

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, GEGR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ERNESTO SALGADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el Segundo Punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

- 1.4. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que debido a la necesidad de adquirir uniformes completos (camisola, pantalón táctico, gorra tipo beisbolera, bota táctica, camisa manga corta, pantalón de vestir, kepi, zapato tipo choclo y camisa tipo polo) para el personal operativo adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública, es que se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el Procedimiento de Invitación Restringida Número MTB-IR-007-2016 de conformidad con el acto de dictamen y fallo pronunciado por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios de fecha 26 de agosto de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89 de su Reglamento, relativo a la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, adjudicándose a la persona moral denominada **GEGR, S. A. DE C. V.**, la partida única del anexo técnico de las bases respecto del mencionado procedimiento adquisitivo, por presentar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "EL VENDEDOR":

- 2.1. Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante escritura número [REDACTED] del 9 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Emmanuel Villicaña Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico: número [REDACTED] el 23 de febrero de 2011.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
53 66 38 66 y 45 97.  
tlalnepantla.gob.mx



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad el C. Sergio Ernesto Salgado Martínez, la acredita mediante el instrumento notarial número [REDACTED] del 1 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Emmanuel Villicaña Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico número [REDACTED] de 4 de diciembre de 2015, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.4. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que tiene como objeto social, entre otros la compra, venta, consignación, importación, exportación, confección, diseño, fabricación, distribución de ropa, calzado, accesorios, productos textiles y sus derivados, fibras sintéticas y naturales, mercería, bonetería, maquinaria y equipos relacionados al ramo.
- 2.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente ~~Carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.~~



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de uniformes para el personal operativo adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato y así como del **ANEXO UNICO**, mismo que se adjunta al presente instrumento legal y que una vez debidamente firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS.** Las características y precios unitarios de los bienes adquirir serán las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	CAMISOLA PIE TIERRA MANGA CORTA COLOR AZUL MARINO, MARCA PR77	PIEZA	270	\$ 460.57	124,353.90
	CAMISOLA TACTICA COLOR AZUL MARINO TIPO OTAN, MARCA PR77	PIEZA	71	\$ 460.57	\$32,700.47
	PANTALÓN PIE TIERRA COLOR AZUL MARINO TELA RIP STOP, MARCA PR77	PIEZA	294	\$ 410.34	120,636.96
	PANTALÓN TIPO OTAN COLOR AZUL MARINO EN TELA RIP STOP, MARCA PR77	PIEZA	71	\$ 410.34	\$29,134.14
	KEPI TELA RIP STOP, MARCA PR77	PIEZA	34	\$ 209.48	\$7,122.32
	ZAPATO TIPO CHOCLO PIEL VACUNO ACABADO NAPPA, MARCA PR77	PAR	94	\$ 601.63	\$56,553.22
	GORRA TIPO BEISBOLERA TELA RIP STOP, MARCA PR77	PIEZA	304	\$ 100.00	\$30,400.00
	BOTA TACTICA TIPO 1, MARCA PR77	PAR	303	\$ 800.00	\$242,400.00
	CAMISA TIPO POLO DE ALGODÓN COLOR AZUL MARINO, MARCA PR77	PIEZA	22	\$ 250.00	\$5,500.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 648,804.01</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 103,808.64</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 752,612.65</b>

**TERCERA. IMPORTE TOTAL.** El subtotal es por la cantidad de \$648,804.01 (Seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 01/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$103,808.64.



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

\$103,808.64 (Ciento tres mil ochocientos ocho pesos 64/100 M.N.), dando un importe total por la cantidad de \$752,612.65 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos doce pesos 65/100 M.N.).

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. "EL VENDEDOR"** se compromete a entregar los bienes en el Almacén General de la Dirección General de Servicios Administrativos, ubicado en Calle de Teotihuacán Número 7, esquina Berriozábal, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo los bienes se entregarán dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento legal, conforme a los requerimientos y características señaladas en el presente contrato y en el Anexo Técnico de las bases del procedimiento en cuestión.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del 26 de agosto del 2016 y fenecerá el 30 de septiembre del 2016.

**"EL VENDEDOR"** se compromete a realizar una entrega parcial a más tardar el día 12 de septiembre de 2016, por la cantidad de 200 uniformes tácticos y 30 uniformes pie tierra, pudiendo entregar el resto de los bienes adquiridos dentro de la vigencia del presente contrato.

**SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen en que el pago del objeto del presente contrato se realizará dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrega de los mismos a completa y entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal sin accesorio alguno.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA. "EL VENDEDOR"** se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de que el objeto se cumpla dentro del plazo antes mencionado, no será necesaria la exhibición de la garantía en comento, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. "EL VENDEDOR"** se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los bienes en el tiempo, lugar y modo este de conformidad con el procedimiento adquisitivo número MTB-IR-007-2016, relativo a la adquisición de uniformes para el personal operativo adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
2. Realizar una entrega parcial a más tardar el día 12 de septiembre de 2016, por la cantidad de 200 uniformes tácticos y 30 uniformes pie tierra.
3. Será bajo su costo, responsabilidad y riesgo entregar los bienes objetos del presente contrato, debidamente embalados; garantizando con ello su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
4. Todos los bienes deberán ser nuevos, por ningún motivo se aceptarán bienes en mal estado y/o reparados.
5. Garantizar el sostenimiento de la oferta inicial relacionada con los precios siendo fijos, unitarios y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas; así como responder contra defectos, vicios ocultos, calidad y en su caso, funcionalidad de los bienes.
6. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
7. Permitir al personal autorizado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, verificar que los bienes adquiridos mediante el presente contrato cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes y servicios no cumplan con dichas especificaciones **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazarlos y **"EL VENDEDOR"** tendrá un término no mayor a 48 horas para reponerlos.

**"EL MUNICIPIO"** sólo recibirá los bienes de la compra venta acordada en el presente contrato, si los mismos hubiesen sido entregados en tiempo y forma de acuerdo con las características establecidas en el presente instrumento y en el procedimiento adquisitivo MTB-IR-007-2016, como son bases, acta de apertura, junta de aclaraciones, propuesta económica y técnica presentada por **"EL VENDEDOR"**, así como acta de fallo.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL VENDEDOR"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente, **"EL VENDEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de los bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL VENDEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL VENDEDOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda, así como y pago de daños que se le cause por tal motivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si "EL VENDEDOR" no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los bienes materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando "EL VENDEDOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los bienes adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente "EL MUNICIPIO" procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL VENDEDOR" se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "EL VENDEDOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS-DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a "EL MUNICIPIO".

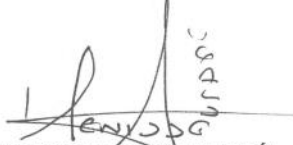


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

**DÉCIMA SEXTA.-INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

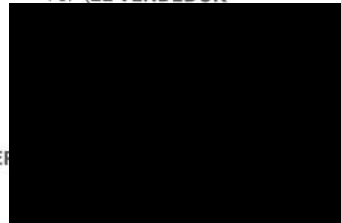
Leído que fue por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de agosto de 2016.

Por "**EL MUNICIPIO**"



**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Por "**EL VENDEDOR**"



C. SE... Z



**LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

